Servicio de Impuestos Internos

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACION
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N° 4
77318661802

INVERSIONES NORDSEE S.A.
RUT N° 76.547.800-6
HA LUGAR A LA SOLICITUD PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

RES. EX. N° 44577

SANTIAGO, 18 DIC. 2018

VISTOS 1° La presentación de fecha 25 de octubre de 2018, efectuada por [redacted], RUT N° [redacted], actuando con poder especial de la empresa **INVERSIONES NORDSEE S.A., RUT N° 76.547.800-6,** representada legalmente por don Mario [redacted] RUT [redacted], ambos domiciliados en [redacted] mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de su representada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 01 de enero de 2019

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII Nº 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera e los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1º Que, la empresa **INVERSIONES NORDSEE S.A., RUT N° 76.547.800-6**, **se** constituyó como sociedad anónima, con fecha 21.11.2005, bajo el nombre de Inversiones Los Bagres S.A., según escritura pública suscrita ante el Notario Público de la Décima Novena Notaría de Santiago. señor Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, repertorio N° 20.445. Con fecha 02/03/2007, se redujo a escritura pública la Primera Acta de la Junta Extraordinaria de Accionitas celebrada el 01 del mismo mes, en ella se acordó modificar el nombre o razón social a **INVERSIONES NORDSEE S.A.,** según escritura pública adjunta, suscrita en la misma notaría, repertorio N° 4.220/2007. El objeto social será efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que derivan de las anteriores. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora.

2° Que, el capital inicial de la sociedad es la suma de $600.000, (seiscientos mil pesos), divididos en mil acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Por escritura pública de 02/03/2007, se aumenta el capital de $ 600.000 a $ 216.600.000 divdos en 361.000 acciones ordinarias y de una misma seria, íntegramente suscritas y pagadas a la fecha de la escritura por los accionistas Nippon Suisan América Latina, S.A., RUT N° 96.574.710-9 y por Deris S.A., RUT N°, 96.808.510-7, por partes iguales de 180.000 acciones cada uno, a un valor de $ 600 pesos por acción.

3° Que, la requirente invoca las causales señaladas en las letras a) y c) del Art 18 N° 2 del Código Tributario, funda su petición en que su principal activo fue adquirido en dólares. Consta en balance al 31/12/2017 que el total de activos era la suma de $ 2.941.227.537 . De estos, un total de $ 2.925.163.442, equivalentes al 99.45% de los activos de la sociedad corresponden a la cuenta Inversión en Nordsee Comercial Importadora e Exportadora Ltda Ltda., de Brasil. Inversión que corresponde a la adquisición de derechos sociales por 400.020 dólares, al accionista Marcelo Yoshio Nonaka, en la empresa Nordsee Comercial Importadora y Exportadora Ltda., domiciliada en Av. Dr. Guilherme Dumont Villares 989, departamento 52, Barrio de Vila Suzana, Sao Paulo, Brasil, los que se encuentran registrados en la cuenta "inversiones en otras empresas" folio 22, Libro Inventario y Balances, adjuntó además del Registro Eléctrónico Sisbacem, Brasil, Actas de directorio de la empresa Nordsee Impotadora y Exportadora Ltda., y Escritura de modificación de la empresa brasileña, que acredita que INVERSIONES NORDSEE S.A, es dueña del 70% del capital social. A Mayor abundamiento en este caso en particular Nordsee S.A., corresponde a una sociedad de inversión cuyo único activo se encuentra en dólares de los Estados Unidos, en una sociedad extranjera de Brasil, de manera que los ingresos que se generen a partir de dichas inversiones sólo podrán ser distribuidos a Chile en Dólares, por lo cual ésta divisa tiene una importancia relevante para el resultado operacionales de la sociedad.

4° Que,, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: ***a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de auton24omía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.***

5° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

6° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás caso

7° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra c), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N° 3, letra c), de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008:

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORÍZASE a **INVERSIONES NORDSEE S.A., RUT N° 76.547.800-6,** a partir del 01 de enero de 2019, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18 Nº 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE DEPARTAMENTO
PRIMER DEPTO. DE FISCALIZACIÓN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
Dirección Regional Metropolitana Stgo. Oriente

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
CHILE
Dirección Regional Metropolitana Stgo. Oriente

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES.TRA 246/1758/2015 de 30.10.2015

JRM/ric/mec
Distribución
INVERSIONES NORDSEE S.A. RUT N° 76.547.800-6
[redacted]
Director Regional XV D.R.M.S. Oriente
Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas
Archivo Grupo N° 4